



Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 - 18

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO

RAD. No.207874089001-2021-00017-00

DTE: COOPERATIVA LUNA LINDA.

DDO: JOSE DEL CARMEN CASTRO VILLEGAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque, Cesar, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Analizado el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación remitido al correo institucional por la doctora KEYLA MARGARITA ARZUAGA CUELLO (folio 13-13B), en su condición de apoderada judicial de la parte demandante y el demandado JOSE DEL CARMEN CASTRO VILLEGAS, con facultad expresa de recibir (folio 1B), dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, adelantado en este Juzgado por la COOPERATIVA LUNA LINDA, donde solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentra en este Juzgado y hacen parte del precitado proceso al ejecutado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque, Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación, por lo expuesto.

SEGUNDO: Decretar la cancelación del embargo de los bienes trabados. Oficiese.

TECERO: Decretar el desglose de los títulos base del recaudo ejecutivo. Entréguese al demandado con la constancia respectiva.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Se acepta la renuncia de términos de ejecutoria, tal como lo solicitan

SEXTO: En firme el presente auto, archívese el proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINSKY SÁNCHEZ MENESES
Juez